

## **Estatutos de la Organización del Mercado de Agricultores de Granger**

El nombre de la Asociación será Granger Farmers Market (Mercado de Agricultores de Granger, en español), en lo sucesivo denominado Mercado.

### **1. Artículo 1: Membresía**

- a. El Mercado tendrá como sus vendedores, individuos o grupos que hayan hecho solicitud al Mercado, hayan sido aceptados por el Consejo y hayan pagado la cuota anual de membresía.
- b. Un miembro de la comunidad que apoya las metas del Mercado y paga las cuotas anuales de membresía puede unirse a la Asociación y será elegible para servir en el Consejo. El Consejo también puede designar a un laico que sirva en el Consejo sin requerir el pago de la cuota anual de membresía.
- c. El periodo anual de membresía comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año calendario siguiente. Habrá una reunión general de miembros en marzo de cada año.
- d. Los miembros de la Asociación serán notificados de las reuniones de membresía por teléfono, correo electrónico, a través de la Cámara de Comercio y folletos en la ciudad. Si un miembro desea ser notificado por otro método, deben hacer arreglos previos. El aviso de una reunión especial de membresía deberá indicar el propósito de la reunión y la hora y el lugar de la reunión. Ningún negocio se tratará en reuniones especiales de membresía que no sean las mencionadas en el aviso de la reunión.
- e. Se anima a los miembros en buen estado con preocupaciones y comentarios a asistir a las reuniones del Consejo. Sin embargo, cualquier miembro del Consejo puede hacer una moción para discutir asuntos financieros o de personal en una sesión ejecutiva. Si la mayoría de los miembros del Consejo votan a favor de la sesión ejecutiva, los miembros que no sean miembros del Consejo serán excluidos de la sesión ejecutiva.

### **2. Artículo 2: El Consejo de Administración**

- a. El Consejo será responsable de establecer las políticas del mercado y supervisar el manejo del mercado.
- b. El Consejo estará compuesta por seis (6) miembros elegidos por los miembros y servirá sin pago. Cada miembro del Consejo tendrá un término de tres (3) años. Las elecciones serán escalonadas de manera que se seleccionen dos nuevos miembros del Consejo cada año. Los miembros del Consejo nombrarán a los funcionarios del Asociación del Consejo de Administración.
- c. El Director del Mercado será una posición pagada. Se espera que el Director del Mercado asista a todas las reuniones del Consejo de Administración y la membresía. El Director del Mercado es seleccionado por el Consejo y se adhiere a las Guías de los Miembros, a estos Estatutos, y a la Misión, Visión y Metas del Mercado. El Director del Mercado puede ser miembro del Consejo de Administración si es elegido por la membresía general de la Asociación.

- d. Los miembros del Consejo serán miembros del Mercado en buen estado y podrán asistir a las reuniones programadas.
  - e. Los miembros del Consejo serán elegidos por un voto mayoritario de los miembros del Mercado que asistan a la reunión anual del marzo. Las nominaciones para la membresía del Consejo se harán en la reunión anual, una reunión especial para este propósito, por escrito, o por correo electrónico antes de la reunión.
  - f. En caso de quedar vacante un puesto en el Consejo, el Consejo tendrá la autoridad para nombrar a otro miembro del Mercado para llenar el puesto vacante hasta la siguiente reunión anual de marzo. En la próxima reunión de marzo, votarán para reemplazar el puesto vacante para el resto del término.
  - g. Un quórum del consejo se define como tres o más miembros del consejo y este quórum debe conducir cualquier negocio del Consejo.
  - h. Los miembros del consejo que no puedan asistir a las reuniones programadas del consejo y que tengan tres ausencias injustificadas consecutivas estarán sujetos a ser despedidos del Consejo.
3. Artículo 3: Oficiales
- a. Los miembros del Consejo de Administración nombrarán a los oficiales del Mercado (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero) y serán nombrados por el Consejo escogidos de los miembros del Consejo de Administración. No se requiere que el Tesorero sea miembro del Consejo. El Director del Mercado es una posición pagada; sin embargo, el Director puede ser miembro de la Asociación del Mercado y un miembro del Consejo, siguiendo las reglas anteriores.
  - b. El Presidente presidirá todas las reuniones del Consejo; establecerá la agenda con la participación de los miembros del consejo; nombrará miembros de cualquier comité; y desempeñará otras funciones según lo solicitado por el Consejo. El vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de la ausencia del Presidente. El Secretario será responsable de las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de la membresía, guardará copias en papel de todas las actas aprobadas en un cuaderno de notas y enviará por correo electrónico el borrador y la copia final de todas las actas a los miembros del Consejo. El tesorero llevará registros de los ingresos y gastos de la organización y preparará informes financieros según sea necesario.
4. Artículo 4: Comités
- a. El Consejo podrá nombrar comités permanentes y ad hoc de miembros del Mercado según sea necesario.
5. Artículo 5: Reuniones del Consejo
- a. Las reuniones regulares se celebrarán mensualmente o según sea necesario.

- b. Pueden celebrarse reuniones extraordinarias en cualquier momento cuando sean convocadas por el Presidente o por una mayoría de los miembros del Consejo.
  - c. El Presidente enviará una agenda tentativa a los miembros del Consejo antes de las reuniones regulares. Esta regla no es aplicable a las reuniones especiales convocadas para un propósito específico.
  - d. Todas las reuniones del Consejo están abiertas para la asistencia general de la membresía.
6. Artículo 6: Conflictos de interés
- a. Cualquier miembro del consejo que tenga un interés financiero, personal u oficial o conflicto (o apariencia de conflicto) con cualquier asunto pendiente ante el Consejo de tal naturaleza que impida o pueda impedir que dicho miembro actúe de manera imparcial, serán excluidos de cualquier discusión o votación sobre el asunto. Esto puede ser señalado a la atención del Consejo por otro miembro del Consejo o por dicho miembro que tenga el conflicto de intereses.
  - b. Todo miembro del Consejo que sea firmante autorizado de cheques no emitirá cheques a sí mismo.
7. Artículo 7: Políticas fiscales
- a. El año fiscal del Mercado será el 1 de enero al 31 de diciembre.
8. Artículo 8: Enmiendas
- a. Las enmiendas a estos Estatutos pueden ser propuestas por un voto mayoritario de los miembros del Consejo de Administración. Copias de las enmiendas propuestas serán proporcionadas a cada miembro del Consejo por lo menos siete días antes de una reunión programada. Las enmiendas propuestas aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración serán ratificadas por una mayoría de miembros votantes elegibles de la Asociación que asistan a una reunión de miembros que incluya la enmienda en la agenda.
9. Artículo 9: Desembolsos
- a. Los desembolsos superiores de \$50.00 deben ser aprobados por los miembros del Consejo en una reunión ordinaria o especial del Consejo de Administración. Un quórum de tres miembros del Consejo debe estar presente para aprobar tales solicitudes.
10. Artículo 10: Situación temporal de los vendedores
- a. Después de que el Mercado haya estado abierto por dos meses, se considerará invitar vendedores prospectivos pero se limitará a dos días de mercado sin pagar cuotas y sería para una sola temporada. Los vendedores fundadores no tendrán el estatus futuro.
11. Artículo 11: Reglas de Orden de Robert
- a. En aquellos casos que no estén expresamente cubiertos por estos estatutos, prevalecerán las Reglas de Orden de Robert.
12. Artículo 12: En caso de disolución de la Asociación

- a. En caso de que el Granger Farmers Market esté cerrado por cualquier razón, todos los fondos excedentes serán enviados exclusivamente a la Cámara de Comercio de Granger (también una Asociación 501(C)(3)) como uno de los donantes fundadores del Mercado, para uso de los propósitos específicos de 501(C)(3) de la Cámara de Comercio.

13. Artículo 13: Música

- a. La música es deseada en el mercado y debe ser apropiada en contenido, presentación y nivel de sonido para el beneficio de los clientes y los vendedores, así como la comunidad local. Se considera que el nivel de sonido apropiado no se escucha más que un bloque de la ciudad y no impide una comunicación fácil entre los vendedores y los clientes. Estas consideraciones son apropiadas para la música en vivo y grabada en el mercado. La aplicación de las condiciones musicales del Mercado se delegara al Director del Mercado.